

INTERLOCUTORIO No. **565**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede proferido dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES en contra del heredero determinado, señor JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA FERNANDA MACHADO CIFUENTES en contra del heredero determinado, señor JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO y los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado JULIAN ANDRES SANDOVAL RENGIFO, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

3º) Igualmente como la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante OFER SANDOVAL POTES, se ordena su emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 59

HOY, 12 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733573636ff9aacab48e342a762a2451ac125088cdd41b93dfcbb29fdead41eb**
Documento generado en 11/08/2021 03:21:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**